

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1362) DE 15 DICIEMBRE 2023

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda, treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente, un (01) subsidio familiar de vivienda complementario con el subsidio de Semillero de Propietarios Ahorradores y tres (03) subsidios familiares de vivienda para la población en ruta de reincorporación a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y, de conformidad con lo establecido en las secciones 1 y 2 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*"

Que en el capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social "Mi Casa Ya", modificado por el Decreto 490 de 2023, con el objetivo de facilitar la adquisición de una solución de vivienda de interés social ubicada en suelo rural o urbano para aquellas familias que cuenten con una clasificación de Sisbén IV entre A1 y D20 y cumplan con los demás requisitos del programa, a través de un subsidio familiar de vivienda y una cobertura a la tasa de interés del crédito hipotecario o leasing habitacional.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda suscribió con la Fiduciaria de Occidente S.A. el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 del 21 de mayo de 2015 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 314688, por medio del cual se realiza la administración de los recursos para el desarrollo del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social "Mi Casa Ya", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que la subsección 2 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 regula los beneficios para los hogares objeto de asignación de la subvención del programa "Mi Casa Ya", y en la subsección 3 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del citado decreto se determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del programa.

Que el artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015 establece la definición de la *concurencia del subsidio familiar de vivienda* y de los recursos complementarios al subsidio para la adquisición de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.8.1 del Decreto 1077 de 2015 define la aplicación concurrente y complementaria de los subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno nacional, a través del Fondo Nacional de Vivienda o quien haga sus veces, con los subsidios familiares de vivienda otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, para la adquisición de vivienda nueva.

Que la sección 13 del capítulo 1 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora un subsidio complementario para los hogares conformados por uno o más ex integrantes de las FARC- EP que se encuentren dentro de la ruta de reincorporación que lidera la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) o la entidad que haga sus veces.

Que en este contexto, el artículo 2.1.1.1.13.2. del Decreto 1077 de 2015 establece que el monto del subsidio complementario podrá ser hasta treinta salarios mínimos legales mensuales vigentes (30 SMLMV) al momento de la solicitud de la asignación.

Que el artículo 2.1.1.1.13.3. del Decreto 1077 de 2015 instituye como condiciones para ser beneficiarios del subsidio complementario: a) Cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos para el acceso al programa "*Mi Casa Ya*", y b) Estar incluido dentro de los listados expedidos por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) como un hogar conformado por uno o más ex integrantes de las FARC-EP en ruta de reincorporación.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido en virtud del Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 celebrado entre Fiduooccidente y Fonvivienda - Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "*Mi Casa Ya*".

Que los desembolsos se sujetan a las reglas establecidas en la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que, mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2023, los colaboradores que cuentan con el usuario del aplicativo de *TransUnion* informan a la Subdirectora del Subsidio Familiar de Vivienda, sobre los hogares que se encuentran en estado "*Por asignar*", según la consulta realizada en el aplicativo de *TransUnion* con corte al 15 de diciembre de 2023, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social - "*Mi Casa Ya*".

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1077 del 2015 y que se individualizan a través de la presente resolución, asciende a la suma de **DOS MIL TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.030.000.000)**.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social – “Mi Casa Ya”, por un valor total de **MIL SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (1.067.200.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	1398623	ANTIOQUIA	BELLO	1020472403	SEBASTIAN	ORTEGA TABORDA	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
2	1393400	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1140871064	PAOLA ANDREA	FERNANDEZ PALMERA	\$ 23.200.000	BANCOLOMBIA
3	1423842	ATLANTICO	BARRANQUILLA	32870390	SHIRLEY KARINA	LOPEZ GOENAGA	\$ 23.200.000	DAVIVIENDA S.A.
4	1429342	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1129491184	VICTOR MANUEL	GARCIA HOLGUIN	\$ 34.800.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				1045712801	LIZ MARI	MENDOZA NARVAEZ		
5	1411395	ATLANTICO	PUERTO COLOMBIA	1065611061	NIDIA ISABEL	RODRIGUEZ PINTO	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
6	1430132	ATLANTICO	SABANAGRANDE	1082067562	LUIS ALBERTO	OSPIÑO MARIN	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
7	1327793	ATLANTICO	SOLEDAD	1045730912	OSNAIDER ALFREDO	PERTUZ NAVAS	\$ 34.800.000	BANCO DE BOGOTA
8	1431967	ATLANTICO	SOLEDAD	1129522306	YESENIA ISABEL	ATENCIO PARDO	\$ 34.800.000	BANCO DE BOGOTA
				72172079	JOSE RAFAEL	MALDONADO CASTRO		
9	1224847	BOLIVAR	CARTAGENA	45530286	LEIDYS	SANCHEZ MORA	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
10	1350907	BOLIVAR	CARTAGENA	1007710761	JESUS ENRIQUE	CONEO TOVAR	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
11	1379911	BOLIVAR	CARTAGENA	45544073	ANA MARGARITA	JIMENEZ RAMIREZ	\$ 34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
12	1430129	BOLIVAR	CARTAGENA	1047411805	JHON MAURICIO	LICONA GUZMAN	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
13	1432968	BOYACA	DUITAMA	46452991	FRANCY YOVANA	CASTELLANOS BAUTISTA	\$ 34.800.000	BANCO DE BOGOTA
				1052381815	JOSE JOAQUIN	VELANDIA PUERTO		
14	1432456	BOYACA	TUNJA	63470121	MADELEINE	ELLES MACIAS	\$ 23.200.000	BANAGRARIO
15	1415715	CAUCA	POPAYAN	1075220166	LIGIA MARIA	RUIZ CUELLAR	\$ 34.800.000	BANCO DE BOGOTA
16	1430408	MAGDALENA	SANTA MARTA	1082895693	YULY ISABEL	MORA CHOGO	\$ 34.800.000	BANCO DE BOGOTA
17	1388972	QUINDIO	CALARCA	41958699	DIANA CAROLINA	APARICIO GARCIA	\$ 23.200.000	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
18	1405110	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	1004702488	SEBASTIAN	CORRALES OSORIO	\$ 23.200.000	DAVIVIENDA S.A.
19	1432792	RISARALDA	PEREIRA	1088005460	VANESSA	MONSALVE PARRA	\$ 34.800.000	BANCO DE BOGOTA
20	1377188	SANTANDER	BUCARAMANGA	37616269	DIANA CAROLINA	MONTAÑEZ VEGA	\$ 34.800.000	BCSC
21	1368915	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1098694704	LIRIS YULIETH	MONSALVE PEREZ	\$ 34.800.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
22	1407190	SANTANDER	PIEDRECUESTA	91531321	FELIX ANDRES	PINZON ARBELAEZ	\$ 23.200.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
23	1412649	TOLIMA	IBAGUE	2236589	HAROL GILBERTO	ÑUSTES ALVAREZ	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
24	1403273	VALLE	CANDELARIA	31565146	ROSA ESTELA	GUAPACHA GARCES	\$ 34.800.000	BCSC
25	1424730	VALLE	CANDELARIA	1115185621	LINA MARCELA	GIRALDO ARIAS	\$ 34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
26	1428206	VALLE	CANDELARIA	1005744547	CARLOS FERNANDO	BONILLA ROMERO	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
27	882920	VALLE	CANDELARIA	1111744591	LEIDI TATIANA	MOSQUERA MORENO	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
				1076323573	JOSE DE JESUS	ARBOLEDA MURILLO		
28	981649	VALLE	CANDELARIA	16725813	JOHN FERNANDO	LOMBANA GUERRERO	\$ 34.800.000	BCSC
				31964653	MARIA ESPERANZA	ARANGO COBO		
29	1427933	VALLE	FLORIDA	1114892806	YORDY ALEXANDER	OROZCO GONZALEZ	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
				1114898302	LAURA SOFIA	MAMIAN GRAJALES		
30	1384970	VALLE	JAMUNDI	1140868528	ROGELIO JOSE	HERRERA CHAMORRO	\$ 23.200.000	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
31	1395921	VALLE	JAMUNDI	16844234	FABIO NELSON	GONZALEZ IDROBO	\$ 23.200.000	DAVIVIENDA S.A.
32	1423966	VALLE	JAMUNDI	1112491492	HOLMES	JIMENEZ GONZALEZ	\$ 23.200.000	BANCOLOMBIA
33	1430088	VALLE	JAMUNDI	1006203847	MAYRA ALEJANDRA	MORENO BERMUDEZ	\$ 34.800.000	BCSC
34	1380059	VALLE	YUMBO	1144055644	SOLANGEL	PIEDRAHITA ARIAS	\$ 23.200.000	BANCOLOMBIA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$1.067.200.000								

Artículo 2. Asignar treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente en el marco del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social - "Mi Casa Ya", por un valor total de **SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$742.400.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación.

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	1413060	ANTIOQUIA	GUARNE	43793643	BLANCA IDALI	GALLEGO BETANCUR	\$ 23.200.000	CONFIAR
2	1376388	ANTIOQUIA	ITAGUI	64588507	ELIZA MARIA	PEREZ ZABALA	\$ 23.200.000	CONFIAR
3	1406010	ANTIOQUIA	MEDELLIN	1047491197	LINDA MARIANA	VILLA MESA	\$ 23.200.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
4	1417985	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1140851081	ANDREA STEFANIA	ACOSTA HERNANDEZ	\$ 23.200.000	BANCOLOMBIA
5	1423128	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1010056041	YIRA MARGARITA	CAICEDO VIANA	\$ 23.200.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
6	1393772	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	65731766	NELSY	ARDILA MARIN	\$ 23.200.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
7	1416409	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1026275803	DANIEL ARMANDO	CARDENAS PLATA	\$ 23.200.000	BANCO DE BOGOTA
				1030593235	JEIMY LORENA	CASTELLANOS MEDINA		
8	1287677	BOYACA	DUITAMA	1052388632	IRMA YINETH	VELANDIA SANDOVAL	\$ 23.200.000	BANCO DE BOGOTA
9	1328189	BOYACA	DUITAMA	1057547250	MARIANA ANDREA	BECERRA CASTAÑEDA	\$ 23.200.000	BANCO DE BOGOTA
10	1422311	BOYACA	DUITAMA	1052402087	RUBY DANIELA	LARA SEPULVEDA	\$ 23.200.000	BANCOLOMBIA
11	1430311	CALDAS	CHINCHINA	1088015154	MAYRA ALEJANDRA	HOLGUIN MONTOYA	\$ 23.200.000	BANCO DE BOGOTA
				75108313	JHON JAMES	JARAMILLO VANEGAS		
12	1285740	CORDOBA	MONTERIA	1067846144	ADRIANA MARIA	PAEZ VERGARA	\$ 23.200.000	BANCO DE BOGOTA
13	1322867	CORDOBA	MONTERIA	32613047	BERTHA ALICIA	VARGAS ROMERO	\$ 23.200.000	BANCO DE BOGOTA
14	1369301	CUNDINAMARCA	CHIA	1018442919	YULY ANDREA	PARRA SIERRA	\$ 23.200.000	DAVIVIENDA S.A.
15	1391064	CUNDINAMARCA	MADRID	52319297	MARILUZ	SANCHEZ CAMELO	\$ 23.200.000	BCSC
16	1416594	CUNDINAMARCA	MADRID	23390654	MARY LUZ	ALBORNOZ PEÑA	\$ 23.200.000	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
17	1203668	CUNDINAMARCA	SOACHA	52374221	LUZ MERY	SANCHEZ CASTRILLON	\$ 23.200.000	BANCO DE BOGOTA
18	1341564	CUNDINAMARCA	SOACHA	1083458482	JESSICA YESENIA	YEPES GIL	\$ 23.200.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				12637453	VICTOR MANUEL	GARCIA PIMIENTA		
19	1414796	CUNDINAMARCA	SOACHA	1073503213	CAMILO ANDRES	SARMIENTO TRIANA	\$ 23.200.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
20	932458	CUNDINAMARCA	SOACHA	1012425279	TANIA MARIA	OSORIO BARRETO	\$ 23.200.000	BANCO DE BOGOTA
21	1433856	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	79990694	JOSE DAVID	TUMBO CASTRO	\$ 23.200.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				1032365488	ALEXANDRA	USECHE TRIANA		
22	1431609	HUILA	ISNOS	1022393404	NANCY	PASINGA CAMPOS	\$ 23.200.000	BANCOLOMBIA
23	1094719	MAGDALENA	SANTA MARTA	1082966675	JOSE CARLOS	BULA FUENTES	\$ 23.200.000	BANCO DE BOGOTA
24	1430402	MAGDALENA	SANTA MARTA	1083022506	FELIX DAVID	PATIÑO CUELLO	\$ 23.200.000	BANCO DE BOGOTA
25	1415584	META	RESTREPO	1120581297	LISETH FERNANDA	ESPITIA LIZARAZO	\$ 23.200.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
26	1242295	SANTANDER	BUCARAMANGA	1005336384	MARIA SOLANGEL	RODRIGUEZ ARAQUE	\$ 23.200.000	BANCO DE BOGOTA
27	1341815	TOLIMA	ESPINAL	1105688514	ANA FERNANDA	PARRA PRADA	\$ 23.200.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
28	1389914	TOLIMA	IBAGUE	1031183951	YEIMY YULIANA	BUSTOS VEGA	\$ 23.200.000	BCSC
29	1417153	TOLIMA	IBAGUE	1016058265	JUAN SEBASTIAN	MIRA MUÑOZ	\$ 23.200.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
30	1412645	VALLE	CALI	1064435322	CLAUDIA ELENA	TROCHEZ TROCHEZ	\$ 23.200.000	DAVIVIENDA S.A.
31	1428753	VALLE	JAMUNDI	67020863	LORENA IDALI	QUIÑONES HENAO	\$ 23.200.000	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
32	974749	VALLE	JAMUNDI	1097039547	KELLY JINETH	QUINTERO RESTREPO	\$ 23.200.000	BANCOLOMBIA
				1097037259	LUIS FELIPE	OSORIO VELASQUEZ		
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$742.400.000								

Artículo 3. Asignar un (01) subsidio familiar de vivienda con asignación del subsidio de Semillero de Propietarios Ahorradores, en el marco del Programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social – “Mi Casa Ya”, por un valor total de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$34.800.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	1395805	BOYACA	BELEN	1002455095	EDUAR ANDRES	CASTRO CARDENAS	\$ 34.800.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$34.800.000								

Artículo 4. Asignar tres (03) subsidios familiares de vivienda con aplicación complementaria para población en ruta de reincorporación, en el marco del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social – “Mi Casa Ya”, por un valor total de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$185.600.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Valor Sfv. Mi Casa Ya	Valor Sfv. Complementariedad	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	1420664	ANTIOQUIA	BELLO	1012339855	FLOR ENEIDA	CANO GARCIA	\$ 34.800.000	\$ 34.800.000	\$ 69.600.000	CONFIAR
				1038768459	LUIS ARLEY	VELEZ SANTANA				

2	1365610	CAUCA	POPAYAN	1061765038	OMAR YESID	ORDOÑEZ GOMEZ	\$ 23.200.000	\$ 34.800.000	\$ 58.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
3	1395695	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1148956682	LUIS ALEXIS	TABORDA RANGEL	\$ 23.200.000	\$ 34.800.000	\$ 58.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$185.600.000										

Artículo 5. La vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda asignados a los hogares relacionados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 6. Fonvivienda podrá, en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 7. El desembolso del subsidio familiar de vivienda asignado a los hogares beneficiarios del Programa "Mi Casa Ya", relacionados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del presente acto administrativo, queda condicionado al desembolso del crédito hipotecario o al inicio del contrato de leasing habitacional para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo, a la entidad otorgante del subsidio; y a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso- Programa "Mi Casa Ya", constituido mediante el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 8. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda relacionados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.3.1, en el párrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3, en los artículos 2.1.1.4.1.3.2, 2.1.1.1.13.3. y en el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1077 de 2015, en el marco del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social "Mi Casa Ya", se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto a su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Artículo 9. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda relacionados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente resolución, podrán acceder a la cobertura de tasa de interés prevista en el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011, a través del crédito hipotecario o contrato de leasing habitacional otorgado por el establecimiento de crédito para la compra de la vivienda de interés social nueva, en los departamentos y municipios definidos en la Resolución No. 0103 del 23 de febrero de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 10. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- "Mi Casa Ya" constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 11. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 15 DICIEMBRE 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SINDY CAROLINA FORERO MARTÍNEZ
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró:

Julissa López 
Contratista
SSFV

Revisó:

Milagro Comas 
Contratista
SSFV

Aprobó:


David Ochoa Yepes
Director
DIVIS

María Victoria García 
Subdirectora SSFV
SSFV

Revisó: 
Yeny Pachón Alonso
Contratista
DIVIS